

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 1143/2002. (PD. 4231/2005).*

NIG: 2906742C20020024650.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1143/2002. Negociado: F.

Sobre: Declaración de Dominio.

De: Don Rafael Domínguez Sánchez, Carlos Pérez Martínez, Carmen Alcaide Pareja y M.^a Angeles Domínguez Alcaide.

Procuradora: Sra. Ana de los Ríos Santiago.

Letrada: Sra. Damián González, Inmaculada.

Contra: Don Antonio Luque Latre, don Ernesto Luque Latre, don Alberto Luque Latre, doña María Luque Latre, don Manuel Luque Latre, doña Victoria Luque Latre, don José Goñi Ymaz, don Bernardo Goñi Luque, don Carlos Goñi Luque, don José Goñi Luque, don Ernesto Goñi Luque, don Fernando Goñi Luque, don Gonzalo Goñi Luque, don Juan Gutiérrez Alba, doña Aída Gutiérrez Luque, doña María Dolores Gutiérrez Luque, doña Ana Gutiérrez Luque, doña Victoria Gutiérrez Luque y doña Amalia Gutiérrez Luque.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1143/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, a instancia de don Rafael Domínguez Sánchez, don Carlos Pérez Martínez, doña Carmen Alcaide Pareja y doña M.^a Angeles Domínguez Alcaide contra don Antonio Luque Latre, don Ernesto Luque Latre, don Alberto Luque Latre, doña María Luque Latre, don Manuel Luque Latre, doña Victoria Luque Latre, don José Goñi Ymaz, don Bernardo Goñi Luque, don Carlos Goñi Luque, don José Goñi Luque, don Ernesto Goñi Luque, don Fernando Goñi Luque, don Gonzalo Goñi Luque, don Juan Gutiérrez Alba, doña Aída Gutiérrez Luque, doña María Dolores Gutiérrez Luque, doña Ana Gutiérrez Luque, doña Victoria Gutiérrez Luque y doña Amalia Gutiérrez Luque sobre Declaración de Dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento:

En la ciudad de Málaga, a quince de abril de dos mil cinco.

Visto por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistra-da-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 1143/02, seguidos a instancias de don Rafael Domínguez Sánchez, doña Carmen Alcaide Pareja, don Carlos Pérez Martínez y doña M.^a Angeles Domínguez Alcaide, representados por la Procuradora doña Ana de los Ríos Santiago y asistidos por la Letrada doña Inmaculada Damián González, contra don Antonio Luque Latre, don Ernesto Luque Latre, don Alberto Luque Latre, doña María Luque Latre, don Manuel Luque Latre, doña Victoria Luque Latre, don José Goñi Ymaz, don Bernardo Goñi Luque, don Carlos Goñi Luque, don José Goñi Luque, don Ernesto Goñi Luque, don Fernando Goñi Luque, don Gonzalo Goñi Luque, don Juan Gutiérrez Alba, doña Aída Gutiérrez Luque, doña Victoria Gutiérrez Luque, doña Amalia Gutiérrez Luque, doña María

Dolores Gutiérrez Luque, en ejercicio de acción declarativa de dominio.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. de los Ríos Santiago en representación de don Rafael Domínguez Sánchez, doña Carmen Alcaide Pareja, don Carlos Pérez Martínez y doña M.^a Angeles Domínguez Alcaide contra don Antonio Luque Latre, don Ernesto Luque Latre, don Alberto Luque Latre, doña María Luque Latre, don Manuel Luque Latre, doña Victoria Luque Latre, don José Goñi Ymaz, don Bernardo Goñi Luque, don Carlos Goñi Luque, don José Goñi Luque, don Ernesto Goñi Luque, don Fernando Goñi Luque, don Gonzalo Goñi Luque, don Juan Gutiérrez Alba, doña Aída Gutiérrez Luque, doña Ana Gutiérrez Luque, doña Victoria Gutiérrez Luque, doña Amalia Gutiérrez Luque y doña María Dolores Gutiérrez Luque, declarando que la finca siguiente: Parcela de terreno, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, lindera por su frente en una línea de 30 metros con el arroyo de Witemberg; por su derecha, en una línea de 39 metros con calle Alcaucín; por su izquierda, en una línea de 53,90 metros con terrenos de la Hacienda Santa Amalia; y por su fondo, en una línea de 30 metros con terrenos de la Hacienda Santa Amalia, sobre la que se halla construida una nave industrial que ocupa la superficie total de la misma, sin distribución interior, excepto oficinas y servicios correspondientes, que se encuentran entrando al fondo a la derecha y ocupan una superficie aproximada de cien metros cuadrados en doble planta, es propiedad de don Rafael Domínguez Sánchez, doña Carmen Alcaide Pareja, don Carlos Pérez Martínez y doña M.^a Angeles Domínguez Alcaide. A la vez que se acuerda la inscripción de la citada finca en el Registro de la Propiedad, mediante segregación de su matriz, según los datos que constan en la escritura de adjudicación y compraventa de fecha 27 de febrero de 2002. Todo ello, a la vez que se impone a los demandados el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Firme que sea la resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Antonio Luque Latre, don Ernesto Luque Latre, don Alberto Luque Latre, doña María Luque Latre, don Manuel Luque Latre, doña Victoria Luque Latre, don José Goñi Ymaz, don Bernardo Goñi Luque, don Carlos Goñi Luque, don José Goñi Luque, don Ernesto Goñi Luque, don Fernando Goñi Luque, don Gonzalo Goñi Luque, don Juan Gutiérrez Alba, doña Aída Gutiérrez Luque, doña María Dolores Gutiérrez Luque, doña Ana Gutiérrez Luque, doña Victoria Gutiérrez Luque y doña Amalia Gutiérrez Luque, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de octubre de dos mil cinco.

El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 140/2004. (PD. 4215/2005).

NIG: 2906742C20040002783.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 140/2004. Negociado: GB.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don Antonio Luque Navajas.

Procuradora: Sra. Jiménez de la Plata Javaloyes, Rocío.

Letrado: Sr. Ramos Arrenberg, Manuel.

Contra: Doña Carmen de Azcárate González, don Rafael del Pino Moreno, doña Ana María Calvo Sotelo Bustelo, don Francisco Fernández Castany López, doña Araceli Oelsmaecker Cassiello, don Juan Manuel García Campos, doña Candelaria Gómez Hernández, don Ramón González de Amezcua y Noriega, doña María de las Mercedes del Pino Moreno, don Francisco Carrión Ruiz, doña María Martín Molina y doña María Matilde Maso Gómez.

Procuradores: Sra. Martínez Sanchez Morales, María Angustias y Sr. Ramos Guzmán, José.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 140/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga a instancia de Antonio Luque Navajas contra doña Carmen de Azcárate González, don Rafael del Pino Moreno, doña Ana María Calvo Sotelo Bustelo, don Francisco Fernández Castany López, doña Araceli Oelsmaecker Cassiello, don Juan Manuel García Campos, doña Candelaria Gómez Hernández, don Ramón González de Amezcua y Noriega, doña María de las Mercedes del Pino Moreno, don Francisco Carrión Ruiz, doña María Martín Molina y doña María Matilde Maso Gómez sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 173

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 140/04 seguidos ante este Juzgado a instancias de don Antonio Luque Navajas, representado por la Procuradora Sra. Jiménez de la Plata Javaloyes y asistido por el Letrado Sr. Ramos Arrenberg, contra doña Carmen de Azcárate González, representada por la Procuradora Sra. Martínez Sánchez-Morales, quien se allanó a la demanda, contra doña María Matilde Maso Gómez, representada por el Procurador Sr. Ramos Guzmán, quien también se allanó a la demanda, y contra don Rafael del Pino Moreno, doña Ana María Calvo Sotelo Bustelo, don Francisco Fernández Castany López, doña Araceli Oelsmaecker Cassiello, don Juan Manuel García Campos, doña Candelaria Gómez Hernández, don Ramón González de Amezcua y Noriega, doña María de las Mercedes del Pino Moreno, don Francisco Carrión Ruiz, doña María Martín Molina, declarados en situación de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Jiménez de la Plata Javaloyes en nombre y representación de don Antonio Luque Navajas contra doña Carmen de Azcárate González, representada por la Procuradora Sra. Martínez Sánchez-Morales, quien se allanó a la demanda, contra doña María Matilde Maso Gómez, representada por el Procurador Sr. Ramos Guzmán, quien también se allanó a la demanda, y contra don Rafael del Pino Moreno, doña Ana María Calvo Sotelo Bustelo, don Francisco Fernández Castany López, doña

Araceli Oelsmaecker Cassiello, don Juan Manuel García Campos, doña Candelaria Gómez Hernández, don Ramón González de Amezcua y Noriega, doña María de las Mercedes del Pino Moreno, don Francisco Carrión Ruiz, doña María Martín Molina, declarados en situación de rebeldía, debo declarar y declaro el pleno dominio a favor de actor don Antonio Luque Navajas de la finca objeto del procedimiento, finca núm. 8 de la C/ Cerda y Godoy, sita en la Urbanización El Candado de Málaga, cuya descripción actual y catastral es: Parcela de terreno sin edificar demarcada con el núm. 8 de la C/ Escritor Cerda y Godoy, sita en la Urbanización El Candado de Málaga, referencia catastral 0245204UF8604N0001KU, con una superficie de 2.110 metros cuadrados, que linda por su derecha entrando, con la finca núm. 6 y por su izquierda, igualmente entrando, con la finca núm. 16 ambas de la misma C/ Escritor Cerda y Godoy, y por su fondo, con la C/ Escritor José Luis Castro, carente de inscripción a favor de persona o entidad alguna, pero ubicada dentro de la Urbanización el Candado que constituye la finca registral núm. 1.431 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga; y en consecuencia debo ordenar y ordeno la inscripción del pleno dominio de la referida finca a favor del actor don Antonio Luque Navajas con DNI 1947-S, con cancelación de las inscripciones contradictoria; todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco Fernández Castany López, doña Araceli Oelsmaecker Cassiello, don Juan Manuel García Campos, doña Candelaria Gómez Hernández, don Francisco Carrión Ruiz, doña María Martín Molina, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintisiete de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 214/2004. (PD. 4214/2005).

NIG: 2905441C20044000176.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 214/2004. Negociado: MD.

De: Doña Susan Gay Denise Rowe.

Procurador: Sr. Del Moral Chaneta Ernesto.

Letrada: Sra. Pilar Yáñez Farina.

Contra: Don Petrus Hohannes Paulus Rubingh.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 214/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro a instancia de Susan Gay Denise Rowe contra Petrus Hohannes Paulus Rubingh se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: